

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

========

#### Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz D. José Ignacio López Caubilla Dª Naiara Montiel Rubio Secretaría:

D. Javier López Martínez **Ausente:** 

Dª Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 16 de diciembre de dos mil veintidós. Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes acuerdos:

### 1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **70.014,45** € correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación, procediendo a reconocer las obligaciones relacionadas y ordenando el pago de las mismas:

NOMBRE DE TERCERO	FECHA	APLICACIÓN		IMPORTE
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	17/11/2022	2022	323 22100	1.145,17 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	17/11/2022	2022	323 22100	39,23€
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	13/12/2022	2022	342 22609	100,43 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	13/12/2022	2022	330 20900	1.771,11€
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	13/12/2022	2022	330 20900	1.280,41€
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	13/12/2022	2022	330 20900	816,79€
AGEDI-AIE OFICINA de RECAUDACION ARTISTAS Y PRODUCTORES	13/12/2022	2022	330 20900	96,17€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	22/11/2022	2022	312 22100	10,33 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/11/2022	2022	920 22100	263,10€
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	13/12/2022	2022	920 22103	53,92 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/11/2022	2022	342 22100	254,91 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/11/2022	2022	312 22100	93,16€
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	13/12/2022	2022	330 20900	3.660,53€
AGEDI-AIE OFICINA de RECAUDACION ARTISTAS Y PRODUCTORES	13/12/2022	2022	330 20900	96,17€
R.G.S.	13/12/2022	2022	920 22706	2.399,60€



S.L., C.A.	13/12/2022	2022	342 22609	1.551,92 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	13/12/2022	2022	161 21000	561,07€
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	13/12/2022	2022	337 22798	1.028,50€
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	13/12/2022	2022	161 21000	27,77 €
FAMILIA MARTINEZ BUJANDA COMERCIAL, S.L.	13/12/2022	2022	4311 22699	46,05 €
BODEGAS ALTANZA, S.A.	13/12/2022	2022	4311 22699	29,04 €
BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA, S.L.	13/12/2022	2022	4311 22699	29,04 €
M.A., M.	13/12/2022	2022	338 22699	450,25 €
(SUMA) GROS MERCAT, S.A.	30/11/2022	2022	4311 22699	13,72 €
J.G., H.	13/12/2022	2022	164 21000	441,65€
BODEGAS Y VIÑEDOS HERAS CORDON, S.L.	13/12/2022	2022	4311 22699	50,82 €
BODEGAS LAS ERRES, S.L.	13/12/2022	2022	4311 22699	17,00€
TIENDA EL CARRUSEL	13/12/2022	2022	338 22699	229,20€
FREIJO RIOJA, S.L.	13/12/2022	2022	150 21300	7,60 €
I.F., D.	13/12/2022	2022	342 21201	1.584,50€
I.F., D.	13/12/2022	2022	342 21201	90,75 €
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	13/12/2022	2022	920 22002	381,15€
I.F., D.	13/12/2022	2022	342 21201	78,89 €
I.F., D.	13/12/2022	2022	342 21201	181,50€
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	13/12/2022	2022	920 22110	42,35€
LIN YUE (HIPER SOL)	30/11/2022	2022	4311 22699	7,10 €
HIPER FENIX	30/11/2022	2022	4311 22699	12,50€
HIPER FENIX	30/11/2022	2022	4311 22699	7,20 €
BAZAR CHINO LA RIOJA 2013, S.L.	30/11/2022	2022	4311 22699	13,07 €
LIN YUE (HIPER SOL)	30/11/2022	2022	4311 22699	65,00€
AEMA HISPANICA, S.L.	13/12/2022	2022	323 22700	2.650,71 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	13/12/2022	2022	920 21600	81,71 €
CLIMA LOGROÑO, S.L.	13/12/2022	2022	323 21200	181,50€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	333 22200	122,83€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	342 22200	105,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	337 22200	122,83 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/12/2022	2022	920 22200	4,60 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/12/2022	2022	920 22200	95,59€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	312 22200	197,17€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	330 22200	189,24 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	323 22200	125,25€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	342 22200	144,69 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2022	2022	920 22200	395,62 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	43,81 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	54,04 €



B.B., A	13/12/2022	2022	342 22609	1.076,90€
CCV DOG VALENCIA, S.L.	14/12/2022	2022	171 62900	1.573,00€
M.N.J., J.	14/12/2022	2022	4311 22699	1.925,00€
JONBYSOFT, S.L.	14/12/2022	2022	432 22699	1.603,23 €
RECICLA-PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES, S.L.	14/12/2022	2022	1532 21000	6.279,13 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	14/12/2022	2022	161 21000	3.313,12 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	66,82 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	81,52 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	14/12/2022	2022	342 63900	737,33 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	43,91€
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	90,87 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/12/2022	2022	920 21611	50,78 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	14/12/2022	2022	150 21300	72,60 €
KILOUTOU ESPAÑA, S.A.	14/12/2022	2022	163 21300	208,97 €
KILOUTOU ESPAÑA, S.A.	14/12/2022	2022	163 21300	356,02 €
M.D.P.,O.	14/12/2022	2022	342 22609	2.178,00€
DANONE, S.A.	14/12/2022	2022	323 22105	49,53 €
M.A.M.G.	14/12/2022	2022	920 22110	222,54€
M.A.M.G.	14/12/2022	2022	323 22110	222,53€
MARTINEZ DE QUEL S.L.	14/12/2022	2022	323 22105	400,50€
NATURGY IBERIA, S.A.	14/12/2022	2022	337 22100	32,53€
NATURGY IBERIA, S.A.	14/12/2022	2022	342 22100	91,99€
NATURGY IBERIA, S.A.	14/12/2022	2022	920 22100	44,25 €
UNION ATLETICA LA RIOJA	14/12/2022	2022	342 22609	600,00€
ALMERIENSE DEL TOLDO, S.L.	14/12/2022	2022	150 21300	140,00€
M.S., A.	14/12/2022	2022	342 22609	105,27€
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	14/12/2022	2022	150 21300	2,90 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	14/12/2022	2022	920 22104	781,45€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	17,30€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	421,87€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	67,39 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	15,50€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	5,34 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	32,62 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	3,60 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	60,72 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	51,29€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	7,57 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	26,42 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	6,66€



			TOTAL	48.526,90€
ESERGUI DISTESER, S.L.	14/12/2022	2022	312 22103	995,21€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	342 22200	98,96€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	342 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	920 22200	17,40€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	920 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	330 22200	21,03 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	330 22200	96,40€
COPY LASER	14/12/2022	2022	4311 22699	42,31€
A.Y.V.M.A.	14/12/2022	2022	4311 22699	25,99€
J.C.B.G. Y OTRA, C.B.	14/12/2022	2022	4311 22699	30,01€
D.M.M., J.M.	14/12/2022	2022	3321 22000	84,70€
CASADO RIOJA, S.L.	14/12/2022	2022	150 21300	52,25€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	337 22100	54,18€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	05/12/2022	2022	920 22100	6,54 €
CASADO RIOJA, S.L.	14/12/2022	2022	1532 21000	93,12 €

NOMBRE DE TERCERO	FECHA	APLIC	ACIÓN	IMPORTE
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	06/12/2022	2022	920 22200	27,09€
SEMARK AC GROUP, S.C.	07/12/2022	2022 4	311 22699	118,16 €
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	16/12/2022	2022	330 21600	139,15 €
SEMARK AC GROUP, S.C.	07/12/2022	2022	330 22609	52,05€
LIN YUE (HIPER SOL)	07/12/2022	2022 4	311 22699	2,00€
SEMARK AC GROUP, S.C.	07/12/2022	2022 4	311 22699	12,60€
COOPERATIVA NAVARRETE	16/12/2022	2022 4	311 22699	35,00€
LLIBRES PARCIR, S.L.	16/12/2022	2022 3	321 22000	81,00€
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/11/2022	2022	920 22200	179,40 €
C.P., S.	16/12/2022	2022	414 22700	786,50 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	07/12/2022	2022	920 22203	43,90 €
INDUSTRIAS GOGIBA, S.L.	16/12/2022	2022	161 21000	220,00€
CONFORT RIOJA, S.L.	16/12/2022	2022 4	311 22699	284,25 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	16/12/2022	2022	337 22798	1.064,80 €
R.G.S.	16/12/2022	2022	920 22706	2.399,60€
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	16/12/2022	2022	323 22105	181,50€
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	16/12/2022	2022	323 22105	181,50€
R.G.S.	16/12/2022	2022	920 22706	55,66€



			TOTAL	21.487,55 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	16/12/2022	2022	920 22000	204,09 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	16/12/2022	2022	150 21300	69,38€
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	16/12/2022	2022	920 22110	61,35€
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	16/12/2022	2022	342 22799	78,51€
CLIMA LOGROÑO, S.L.	16/12/2022	2022	323 21200	222,49€
CLIMA LOGROÑO, S.L.	16/12/2022	2022	323 21200	222,49€
ROCARSA COMERCIALIZADORA, S.L.	16/12/2022	2022	330 22699	62,94€
FLORISTERIA IRIS, S.L.	13/12/2022	2022	920 22601	50,00€
SDAD. COOP. VINICOLA LAPUEBLA DE LABARCA	16/12/2022	2022	4311 22699	40,38€
CERDEÑO SANCHEZ, PALOMA- ESTUDIO 8	16/12/2022	2022	4311 22699	388,41€
FRUTAS MUÑOZ DE MARCOS	16/12/2022	2022	4311 22699	312,00€
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	16/12/2022	2022	161 22700	8.459,03 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA	16/12/2022	2022	150 21300	117,98€
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	16/12/2022	2022	1621 22700	2.121,49 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	16/12/2022	2022	1621 22700	604,53€
PAGOS DEL REY, S.L.	16/12/2022	2022	4311 22699	29,69€
ESCUELA DE GAITA Y TAMBOR DE ALBERITE	16/12/2022	2022	4311 22699	420,00€
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	16/12/2022	2022	1532 21000	378,88 €
INST. RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L. U.	16/12/2022	2022	165 21000	101,54€
SOLAGUNA S.L.U.	16/12/2022	2022	342 22609	242,36 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	16/12/2022	2022	342 21201	479,89€
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	16/12/2022	2022	920 22103	881,56 €

# 2.- <u>APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COLOCACIÓN GRUPO CONMUTACIÓN ABB CON</u> TODOS SUS COMPONENTES EN CEIP CERVANTES DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de COLOCACIÓN GRUPO CONMUTACIÓN ABB CON TOPOS SUS COMPONENTES Y TOTALMENTE, MANO DE OBRA Y TOTALMENTE INSTALADO EN CEIP CERVANTES se ha pedido presupuesto a la empresa **E.R.A. RIOJA, S.L.** por importe de 2.199,19 € más 461,83 € IVA, **total: 2.661,02€.** 

Teniendo en cuenta que es preciso disponer de un adecuado grupo de conmutación que garantice la seguridad de las instalaciones, y evite averías por sobretensiones, etc.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa E.R.A. RIOJA, S.L. por importe de 2.199,19 € más 461,83 € IVA, total: 2.661,02€, para contratación de COLOCACIÓN GRUPO CONMUTACIÓN ABB CON TOPOS SUS COMPONENTES Y TOTALMENTE, MANO DE OBRA Y TOTALMENTE INSTALADO EN CEIP CERVANTES, con cargo a la partida 342 21201 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### 3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LOS MARCHOS 2022.

Dada cuenta de la propuesta de gasto la concejala Dª Mar Cotelo Balmaseda, para la Contratación REPORTAJE FOTOGRÁFICO FIESTA DE LOS MARCHOS 2022 y se ha pedido presupuesto al profesional ESTUDIO 8 por importe de 321 € más 67,41 €, total: 388,41 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

<u>Primero.-</u> AUTORIZAR un gasto, correspondiente al profesional ESTUDIO 8 por importe de 321 € más 67,41 €, total: 388,41 €, para la contratación REPORTAJE FOTOGRÁFICO FIESTA MARCHOS 2022, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



#### 4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE SOFTWARE DIGITALIZADOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de COMPRA DE SOFTWARE DIGITALIZADOR DOCUMENTAL, ORDENADOR KVX A MEDIDA Y MONITOR 23,8 FHD, se ha pedido presupuesto a la empresa CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L por importe de 1.115,19 € más 234,19 € IVA, total: 1.349,38 €.

Teniendo en cuenta que se ha implantado un programa de empleo subvencionado por el Gobierno de La Rioja, habiéndose planteado digitalizar documentación del Archivo municipal, del Registro Civil, etc., que permita agilizar la emisión de documentación, literales, entre otros aspectos contenidos en el programa de empleo, siendo precisos tanto los equipos informáticos, como un programa informático adecuado para el tratamiento y organización de las imágenes que se generen, permitiendo su organización, archivo, búsquedas, etc.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L por importe de 1.115,19 € más 234,19 € IVA, total: 1.349,38 €, para la contratación de COMPRA DE SOFTWARE DIGITALIZADOR DOCUMENTAL, ORDENADOR KVX A MEDIDA Y MONITOR 23,8 FHD con cargo a la partida 920 62905 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

#### 5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE PAPEL PARA OFICINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la contratación de COMPRA DE 125 UNIDADES DE PAPEL RECICLADO A-4 800G 500 H TECNO GREEN PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES se ha pedido presupuesto a la empresa **PAPELERIA ESTUDIO,S.L.** por importe de 545 € más 114,45 €, **total:** 659,45 €.



Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

<u>Primero.-</u> AUTORIZAR un gasto, correspondiente a la empresa PAPELERIA ESTUDIO, S.L. por importe de 545 € más 114,45 €, total: 659,45 €, para la contratación de COMPRA DE 125 UNIDADES DE PAPEL RECICLADO A-4 800G 500 H TECNO GREEN PARA LAS OFICINAS MUNICINAS MUNICIPALES, con cargo a la partida 920 22000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

#### 6.- RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Teniendo en cuenta que visto que con fecha 16 de diciembre de 2022, (R.E Nº 2780) de fecha 2 de diciembre de 2022, **Iberdrola Clientes S.A.U.** ha remitido una nueva oferta de contrato de energía eléctrica, con las nuevas condiciones que serán de aplicación, según se indica en los cuadros, de conformidad con el siguiente detalle:

DIRECCION	TENSION (v)	TARIFA DE ACCESO	POT. CONT. P1 (W)	POT. CONT. P2 (W)	POT. CONT. P3 (W)
Plaza De La Cultura, 2, Bajo	3X400/230	BT 3.0. TD. TD,TPM 4/5	11.000	15.001	15.001
Calle Úbeda, 4, Bajo 2	3X400/230	BT 3.0. TD. TD,TPM 1/2/3	50.000	64.000	64.000
Carretera Navarrete, 3-1, Bajo 1	3X400/230	BT 3.0. TD. TD,TPM 4/5	20.000	20.000	20.000
Pol. Ind. De Buicio - Calle B, 1, Bajo 1	3X400/230	BT 3.0. TD. TD,TPM 4/5	6.000	7.000	7.000
Avda. Príncipe de Asturias.1, Bajo	13.200	AT.6.1 TD TPM 1/2/3	70.000	70.000	70.000
Calle Cañas, S/N	3X400/230	BT 3.0. TD. TD,TPM 4/5	49.00	49.00	49.00



Calle Cañas, S/N	3X400/230	BT 3.0. TD. TD,TPM 4/5	15.001	15.001	15.001
Plaza Félix Azpilicueta, 11, Bajo 6	3X400/230	BT 2.0. TD. Modo 1	10.392		10.392
Avda. Ciudad de Cenicero, 2, 1	3X380/220	BT 2.0. TD. Modo 2	12.000		12.000
Calle Donantes Sangre, 4, Bajo 1	3X380/220	BT 2.0. TD. Modo 2	13.200		13.200

### **ANEXO 2: Precio de los suministros**

CUPS	TP. P1 (c€/kW y año)	TP. P2 (c€/kW y año)	TP. P3 (c€/kW y año)	TE. P1 (c€/kWh)	TE. P2 (c€/kWh)	TE. P3 (c€/kWh)
ES0021000003790891MM	2.616,4043	0.0000	114,3132	41,6787	35,5496	31,5309
ES00210000037791075JM	2.616,4043	0.0000	114,3132	41,6787	35,5496	31,5309
ES0021000003791672QG	1.444,0099	1.112,7305	512,3259	35,5221	34,7021	34,3127
ES0021000003791778CH	1.444,0099	1.112,7305	512,3259	35,5221	34,7021	34,3127
ES0021000003791907AD	1.444,0099	1.112,7305	512,3259	35,5221	34,7021	34,3127
ES0021000038501742GS	1.444,0099	1.112,7305	512,3259	35,5221	34,7021	34,3127
ES0021000011446332VB	2.616,4043	0,0000	114,3132	41,6787	35,5496	31,5309
ES00210000037580375LE	2.241,7110	2.037,0815	1.147,8137	31,7384	31,0753	31,3033
ES00210000016830125RX	2.616,4043	0,0000	114,3132	41,6787	35,5496	31,5309
S0021000037331564FS	1.444,0099	1.112,7305	512,3259	35,5221	34,7021	34,3127
ES0021000038501742GS	1.444,0099	1.112,7305	512,3259	35,5221	34,7021	34,3127

### **Duración de los suministros**

CUPS	F. DESDE	F. HASTA	CONSUMO PREVISTO (kWh)
ES0021000011446332VB	01/01/2023	31/12/2023	3.915
ES00210000016830125RX	01/01/2023	31/12/2023	6.309
ES00210000037791075JM	01/01/2023	31/12/2023	19.800
ES0021000003791672QG	01/01/2023	31/12/2023	33.685
ES0021000003791907AD	01/01/2023	31/12/2023	6.976
ES0021000010910160GS	01/01/2023	31/12/2023	18.537
ES0021000037331564FS	01/01/2023	31/12/2023	35.945
ES0021000038501742GS	01/01/2023	31/12/2023	58.276
ES0021000003791778CH	01/01/2023	31/12/2023	16.550
ES00210000037580375LE	01/01/2023	31/12/2023	21.341

# Comparativa Precios Energía 2021/2022

AÑO 2021 AÑO 2022

TE.P1 (C€/Kw año)	TE.P2 (C€/Kw año)	TE.P3 (C€/Kw año)	TE. P1 (c€/kWh)	TE. P2 (c€/kWh)	TE. P3 (c€/kWh)
30.0803	28.7049	26.6499	34,3306	29,3998	26,8607
30.0803	28.7049	26.6499	35,9605	31,7090	28,0697
33.7302	31.6990	25.6060	34,3306	29,3998	26,8607
33.7302	31.6990	25.6060	34,3306	29,3998	26,8607
33.702	31.6990	25.6060	35,9712	33,3179	26,4801
33.702	31.6990	25.6060	35.9712	33,3179	26,4801
30.0803	28.7049	26.6499	35,9712	33,3179	26,4801
28.8188	27.6355	230573	35.9712	33,3179	26,4801



I	33.7302	31.6990	25.6060	35,9712	33,3179	26,4801
	33.7302	31.6990	25.6060	35.9712	33,3179	26,4801

Visto que en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020, se acordó por Unanimidad la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Visto que se están efectuando los trámites para la licitación mediante la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar el suministro de energía eléctrica de todos los edificios municipales, hasta que se produzca la misma y que para la continuidad del servicio es preciso mantener el suministro eléctrico.

Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la necesidad de avanzar en la mejora de la contratación municipal, la optimización de los recursos, los precios del mercado eléctrico, etc.

La Junta de Gobierno Local tras el debate, examen y deliberación, por unanimidad **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Efectuar la contratación del nuevo contrato multipunto de suministro de energía eléctrica improrrogable, con Iberdrola Clientes, S.A.U. 2022/2023, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, en tanto se tramita el expediente mediante la Central de Contratación de la FEMP.

<u>Segundo</u>. - Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización del contrato.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

# 7.- <u>APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DETECTORES EN ASEOS, VESTUARIOS Y PASILLOS EN PISCINAS MUNICIPALES.</u>

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de INSTALACIÓN DE DETECTORES EN ASEOS, VESTUARIOS Y PASILLOS EN PISCINAS MUNICIPALES, se ha pedido presupuesto a la empresa M&D INSTALACIONES Y MULTISERVCIOS S.L. por importe de 2.026,82 € más 425,63 € IVA, total: 2.452,45€.

Teniendo en cuenta que la presente propuesta de gasto se enmarca en la necesidad de adoptar medidas de ahorro energético, que permitan una reducción del consumo de energía.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del



Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa M&D INSTALACIONES Y MULTISERVCIOS S.L. por importe de 2.026,82 € más 425,63 € IVA, total: 2.452,45€, para contratación de INSTALACIÓN DE DETECTORES EN ASEOS, VESTUARIOS Y PASILLOS EN PISCINAS MUNICIPALES, con cargo a la partida 342 21201 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### 8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA CENTRALITA CALEFACCIÓN PISCINAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de COMPRA CENTRALITA CALEFACCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE FUENMAYOR, se ha pedido presupuesto a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ÍÑIGUEZ** por importe de 6.101,90 € más 1.281,33 € IVA, **total: 7.382,93 €.** 

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:



Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ÍÑIGUEZ. por importe de 6.101,90 € más 1.281,33 € IVA, total: 7.382,93 €, para contratación de COMPRA CENTRALITA CALEFACCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE FUENMAYOR, con cargo a la partida 342 63900 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

# 9.- <u>APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO CENTRALITA</u> CALEFACCIÓN PISCINAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de MANTENIMIENTO CENTRALITA CALEFACCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE FUENMAYOR, se ha pedido presupuesto a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ÍÑIGUEZ por importe de 585 € más 122,85 € IVA, total: 707,85 € (anual).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

<u>Primero.</u>- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ÍÑIGUEZ por importe de 585 € más 122,85 € IVA, total: 707,85 € (anual), para contratación de MANTENIMIENTO CENTRALITA CALEFACCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE FUENMAYOR, con cargo a la partida 342 21201 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

#### 10.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:



**10.1.**- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para instalación de acometida de agua potable en Calle Mayor Baja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA	
	300 €	3 %	9€	
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS				
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA	
	300 €	1	19,55 €	

TOTAL A INGRESAR ...... 28,55 €

**10.2.**- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para instalación de ascensor en Calle Frontón 10, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA		
	79.440,32 €	3 %	2.383,20 €		
ORDENANZA FISCAL PA	RDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS				
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA		
	79.440,32 €	7	969,24 €		

TOTAL A INGRESAR ...... 3.352,44 €

**10.3.**- DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA. Visto el escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 2022 (R.E. nº 2627) relativo a la prórroga de la licencia de construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle Marqueses de Terán en septiembre de 2022, en el que solicita la prórroga para iniciar la obra y realizar el pago al comienzo de la misma.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, así como lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.



Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Plan General Municipal, en la normativa urbanística de aplicación, y resto de normativa concordante, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Denegar a la prórroga solicitada, de conformidad con el informe técnico municipal, puesto que el plazo de la licencia otorgada en septiembre de 2022, para la construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Marqueses de Terán es de 2 años, por lo que no procede en este momento conceder prórroga alguna, debiendo solicitarse, en caso de ser necesario, en el último trimestre antes de la finalización (julio-septiembre 2024), al objeto de poder valorar adecuadamente las circunstancias concurrentes en dicho momento, los motivos justificativos y tramitar en su caso la posible prórroga.

<u>Segundo</u>.- Informar de que deberá abonar el importe de la tasa de licencias urbanísticas en los plazos notificados y establecidos en la Ley 58/2003 General Tributaria, si bien se le informa que el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se devengará con el inicio de las obras, debiendo proceder a su abono cuando comience la ejecución de la obra.

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

**10.4.-** La Junta de Gobierno Local concede parcialmente la licencia solicitada para hormigonado de solera (limitada a 50 m² máximo: 12 m² de solera bajo caseta + 38 m² libres alrededor de la misma), limpieza/arreglo de rio de tierra y DENEGAR el levantamiento de 25 m² de pared de bloque, en cuanto exceden de las mínimas imprescindibles de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la conservación del inmueble,. debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Deberán cumplirse estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en el Plan General Municipal, al objeto de evitar infracciones urbanísticas y que se configuren situaciones de fuera de ordenación. En consecuencia, se le informa de las limitaciones existentes para construcciones en suelo no urbanizable, y específicamente para las casetas de aperos de labranza (casillas) que no pueden superar una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados. Deben estar ejecutadas en planta baja. La altura máxima de los cerramientos verticales se limita a 2,50 metros. La altura máxima de la cumbrera se limita a 4 metros. El retranqueo mínimo a linderos es de 4 metros y el retranqueo mínimo a caminos en 5 metros. Se prohíbe la construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y las obras de pavimentación. En consecuencia, se autoriza únicamente 50 m² suficientes para la estabilidad de la construcción de una posible casilla, por lo que la citada solera autorizada, de hasta un máximo de cincuenta metros se situará parcialmente bajo la caseta de aperos (12 m² de caseta + 38 m² libres) denegándose la pavimentación en cuanto exceda de la superficie indicada, que se configura como la máxima necesaria para la estabilidad de la construcción de casilla que puede permitirse en el ámbito.

La presente licencia no altera la situación de fuera de ordenación en que pudieran encontrarse las edificaciones, por lo que las obras deberán ajustarse estrictamente a las mínimas



imprescindibles de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la conservación del inmueble. En este sentido se indica que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja: "(...) 2. Salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que impliquen un incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigiesen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Deberá aclararse en consecuencia si la sustitución del cierre de chapa existente por otro de bloque de construcción se realiza en el marco de las labores de mera conservación o si se trata de obras de consolidación, modernización, etc. al objeto de completar la solicitud formulada.

En consecuencia, la presente licencia no ampara obras de consolidación, ni obras mayores, ni aumento de volumen, ni obras que impliquen incremento del valor de expropiación, por lo que en caso de exceder el contenido de la licencia será aplicable la regulación del artículo 211 y siguientes de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con la posibilidad de imposición de sanciones conforme al artículo 213 de la LOTUR.

Las actuaciones realizadas en ningún caso implicarán un aumento del volumen edificado, debiendo iniciarse la obra en los seis meses posteriores a la concesión de la licencia y disponiendo de un total de dos años para su ejecución.

Deberá cumplirse la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como lo establecido en el R.D. 105/2008.

Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud de las obras de construcción especificadas en el R.D. 1627/1997.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no afectando a bienes de uso y dominio público. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA	
	3.962,50 €	3 %	118,87 €	
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS				
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA	
	3.962,50 €	3	78,05 €	

TOTAL A INGRESAR ...... 196,92 €

10.5.- La Junta de Gobierno Local concede parcialmente la licencia solicitada para la construcción de una tejavana abierta para guarda de aperos y maquinaria en polígono 19 de Fuenmayor, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal



que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no afectando a bienes de uso y dominio público. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Deberá cumplirse la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como lo establecido en el R.D. 105/2008.

Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud de las obras de construcción especificadas en el R.D. 1627/1997.

La obra a realizar consiste en la construcción de una tejavana abierta de unos 40 m² por tres de sus cuatro lados para guardar algo de maquinaria de labranza. La obra se incluye dentro de las definidas por la L.O.T.U.R. como "relaciona o vinculada a la utilización de racional de los recursos vivos" por lo que, según el artículo 53 de la misma, este Ayuntamiento podrá autorizar directamente la licencia de obras sin necesidad de la aprobación de la C.O.T.U.R. Al tratarse de una obra con escasa entidad constructiva, no se considera necesario la presentación de un proyecto técnico de ejecución.

La parcela donde se va a realizar la obra se incluye dentro de la zona denominada SUZND-4. Este suelo está catalogado como suelo urbano remitido a planeamiento de desarrollo, es decir, a la redacción de un plan parcial. Por ello, el artículo 56 de la LOTUR establece que "hasta que no se apruebe el correspondiente plan parcial, solo podrán autorizarse, con carácter excepcional, usos y obras provisionales que no estén expresamente prohibidos por el planeamiento general o por la legislación urbanística o sectorial. Dichos usos y obras cesarán en todo caso y habrán de ser demolidos sin indemnización alguna cuando así lo acuerde la Administración actuante. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario se hará constar en el Registro de la Propiedad. Además, el artículo 138 del Plan General Municipal de Fuenmayor incluye las construcciones vinculadas a explotaciones agrícolas dentro de las construcciones autorizables en régimen transitorio en suelo urbanizable no delimitado mientras no se apruebe el Plan Parcial.

Indicar que el futuro desmontaje de la tejavana en el momento de desarrollo del ámbito no dará lugar a indemnización, ya que de conformidad con el artículo 13.2.d del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se permite la realización de usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística, o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar, y en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, baja las indicadas condiciones expresamente



aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA	
	1.045 €	3 %	31,35 €	
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS				
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA	
	1.045 €	2	38,95 €	

TOTAL A INGRESAR ...... 70,30 €

#### 11- AYUDAS SOCIALES.

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

**11.1.**- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 665 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

**11.2.-** Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 115 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

**11.3.-** Vista la solicitud de concesión de ayuda social para compra de gafas graduadas completas al amparo de lo establecido en el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 70 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para compra de gafas graduadas completas, de conformidad con la factura presentada.



Segundo. - Denegar la ayuda solicitada para el abono de tapón anti ruido, por no estar incluido dentro de las ayudas sociales recogidas en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

**11.4.**- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 207,50 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

**11.5.-** Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 135 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

# 12.- <u>DENEGACIÓN DE SOLICITUD SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS PASAJES CALLE TRINQUETE</u> Y ERAS DE SAN CRISTÓBAL Y PATIO INTERIOR.

Visto el escrito presentado con fecha 3 de noviembre de 2022 (R.E. nº 730) de la Comunidad de Propietarios de Viviendas entre Calles Frontón, Avda. Ciudad de Cenicero, Eras San Cristóbal y Trinquete en el que expone la suciedad de los pasajes de la Calle Trinquete y Eras de San Cristóbal, así como la mala situación de los sumideros del patio interior, y las rejillas de entrada que están oxidadas, levantadas y curvadas, solicitando que los operarios municipales realicen de manera continua la limpieza del patio, levantando y limpiando tasas de sumideros, a fin de evitar la formación de charcos y filtraciones en garajes y trasteros, que pasen con la máquina en las manchas de los pasajes, y que sustituyan el tramo de rejillas de la entrada de la Calle Trinquete.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal en el que nuevamente se indica lo ya mantenido por el Ayuntamiento de Fuenmayor en anteriores expedientes:

Que a petición del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR y tras la solicitud de fecha de entrada de 3 de noviembre de 2022 para limpieza del patio interior del bloque de edificios en forma de "O" ubicado entre las calles Trinquete, Frontón, Eras de San Cristóbal y Avda. Ciudad de Cenicero de Fuenmayor, se hace constar lo siguiente:



- Que tal y como se hizo constar en informe técnico municipal de fecha marzo de 2019, tanto la plaza interior como los pasadizos no son propiedad municipal, por cuanto ni se ha producido una cesión formal al Ayuntamiento de dichos terrenos ni se ha producido por éste una aceptación expresa de los mismos. Por consiguiente, tanto la plaza interior como los pasadizos que dan a la misma son hoy en día de propiedad privada.
- De dicho informe relativo al "Conocimiento de la propiedad de la plazoleta interior del bloque de edificios en forma de "O" ubicado entre las calles Trinquete, Frontón, Eras de San Cristóbal y Avda. Ciudad de Cenicero de Fuenmayor" se sustraen las siguientes conclusiones:
  - Previamente a la ejecución de la obra, se redactó un Plan Especial de Reforma Interior "Fuenmayor 2000" (PERI) en el año 1992 calificando la zona como residencial, sin ningún espacio público dentro de la manzana. En el certificado final del PERI se señala en su punto 2º "que el uso de los espacios libres de edificación es público al igual que el espacio configurado por el soportal", señalando en su punto 6º "que el mantenimiento de la urbanización será a cuenta de la propiedad actual o futura del terreno y de la edificación". Se adjunta como Anexo I el Certificado al que se hace referencia.
  - Con fecha 1 de octubre de 2001 (número de registro de entrada 1079) Promociones Estella Urbana S.L., presenta escrito de fecha 18 de septiembre de 2001, en el que se expone "que se han finalizado las obras de urbanización del citado edificio", solicitando al Ayuntamiento "proceda a la recepción de la referida urbanización" pero no se produjo por parte del Ayuntamiento la recepción solicitada.
  - Tras la consulta al Registro de la Propiedad Nº 2 de Logroño, con el objetivo de acreditar que esta plaza interior figure a nombre del Ayuntamiento de Fuenmayor, pero se nos comunicó que el Ayuntamiento de Fuenmayor no es titular de ninguna plaza en esa zona.
  - Revisado el Inventario de bienes municipal, tampoco consta ninguna plaza o parcela con las características similares a la del objeto de este informe.
  - O Por último, Según se observa en el Plan General Municipal vigente en Fuenmayor desde el año 2005, la plaza interior tampoco figura como espacio público. Todo el edificio y la plaza interior está incluida dentro del área de ordenación denominada casco. Se adjunta como Anexo II plano de zonificación del entorno de la plaza objeto de este informe.

Por todo lo especificado anteriormente, según criterio técnico, no es competencia de este Ayuntamiento el mantenimiento de la plazoleta interior por no ser de propiedad municipal. Es lo que se informa a los efectos oportunos y el Ayuntamiento en su superior criterio resolverá lo más procedente de conformidad con el informe jurídico si procede.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Plan General Municipal, en la normativa urbanística de aplicación, y resto de normativa



concordante, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Hacer suyo el informe del técnico municipal, denegando la solicitud formulada de la Comunidad de Propietarios de Viviendas entre Calles Frontón, Avda. Ciudad de Cenicero, Eras San Cristóbal y Trinquete por los motivos que constan en los antecedentes del presente acuerdo, y en el informe técnico municipal, manteniendo el criterio municipal expresado en anteriores acuerdos, e indicando resumidamente a los solicitantes que tanto la plaza interior como los pasajes no son de titularidad municipal, sino que se trata de propiedades privadas, de conformidad con el P.E.R.I. Fuenmayor 2020, elaborado en el año 1992, que no contempla espacios públicos dentro de la manzana y que el mantenimiento de la urbanización será a cuenta de la propiedad actual o futura del terreno y de la edificación, así como lo recogido en el Plan General Municipal vigente desde el año 2005,en el que figura todo el edificio y la plaza interior incluida dentro del área de ordenación denominada casco, no procediendo el mantenimiento de la plazoleta y pasajes por parte de esta Administración, sino que dichos mantenimientos corresponden a las Comunidades de propietarios como titulares de los mismos.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

# 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA ZONA DE LA ERMITA DEL CRISTO/COLECTOR CEMENTERIO.

Teniendo en cuenta la necesidad de corregir la actual situación de vertidos a cauce público en la zona del cementerio de Fuenmayor/Ermita del Cristo, siendo necesario acometer las obras necesarias que permitan canalizar el saneamiento a la red municipal, para su tratamiento en la E.D.A.R.

Visto el Presupuesto nº 05/ de 26 de marzo de 2022 de la mercantil Construcciones Pedro Anguiano, S.L. por importe de 17.649,58 € + I.V.A. (R.E. nº 824 de 04/04/2022), habiendo sido analizado las partidas presupuestadas por el técnico municipal.

Teniendo en cuenta que con fecha 23 de mayo de 2022 se publicó en el BOR nº 97 la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2022 en la que se otorgó un crédito extraordinario por importe de 24.000,00 € en la aplicación presupuestaria nº 160-61900 denominada Colector Cementerio, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Teniendo en cuenta las posibilidades de incorporación de remanentes existentes de conformidad con la normativa presupuestaria, para el supuesto de que las obras no se finalicen totalmente durante el ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta que se ha planteado un contrato de obras por procedimiento de contrato menor, al ser la cuantía inferior a los 40.000,00 € + I.V.A. previstos como límite en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que no procedía la división en lotes puesto que razones técnicas y operativas hacen que no sea posible dividir el presente contrato en lotes, dada su unidad funcional, su carácter de obra completa, pudiéndose plantear problemas de coordinación en la ejecución, para realizar esa coordinación, ubicación física y dimensiones. La correcta ejecución del contrato se vería afectada en caso de división, como problemas de ejecución técnica, coordinación, agilidad, generando ineficiencias técnicas y costes adiciones.



Teniendo en cuenta que las obras incluidas se ejecutarán en bienes de titularidad de esta entidad local, estando dichos bienes adscrito a un servicio que la entidad presta en ejercicio de una competencia propia, incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinada la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, junto con el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

<u>Primero</u>. Adjudicar el expediente de contratación de las obras del CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA ZONA DE LA ERMITA DEL CRISTO/COLECTOR CEMENTERIO a la mercantil Construcciones Pedro Anguiano, S.L. por importe de 17.649,58 € + I.V.A. = 21.355,99 € (R.E. nº 824 de 04/04/2022), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 160-61900 denominada Colector Cementerio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

<u>Segundo</u>. Autorizar el gasto de inversión correspondiente con cargo a las aplicaciones del presupuesto general municipal 2022, en la aplicación presupuestaria 160.61900 con traslado a los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, procediendo a la formalización de la documentación necesaria, notificando a la mercantil Construcciones Pedro Anguiano, S.L. B26479998 la presente adjudicación con indicación de recursos, y efectuando las publicaciones que procedan en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Vo Bo

ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo.: Alberto Peso Hernáiz Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)